

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, ya venció el termino de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, y también el de la inclusión de la valla en el registro de personas emplazadas.

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	176534089002-2023-00111-00
Demandante:	RUBEN ANTONIO OSORIO PELAEZ
Demandados:	OSCAR FERNANDO BAZANTE PELAEZ, JORGE IVAN BAZANTE PELAEZ, OSCAR PELAEZ MEJIA, CECILIA PELAEZ MEJIA, PASTORA PELAEZ MEJIA, GLORIA ROCIO GOMEZ DE PELAEZ, MARIA ANTONIA PELAEZ CARDONA, NICOLAS PELAEZ CARDONA, CATALINA MARIA PELAEZ GOMEZ, LINA MARIA ARCILA PELAEZ, JULITA PELAEZ MEJIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INTERLOCUTORIO: 210

Mediante el cual se realiza control de legalidad, y se designa curador ad-litem.

➤ **Control de legalidad:**

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

➤ **Designación de curador Ad-litem.**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, a través del aplicativo TYBA, se citó a las PERSONAS INDETERMINADAS que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente una vez aportadas las fotografías de la valla, se incluyó el contenido de esta en el mencionado registro.

Transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 y al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem a LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a la abogada ALEJANDRA ZULUAGA GONZALEZ, identificada con la c.c. N°1060651413. y TP 412885 del CS de la J, a quien, por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b187e96d3e0a3670adb3cfc62ce5b07d68eff68ceef7475438170c790a71b4**
Documento generado en 10/05/2024 04:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>